



Bogotá D.C, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022-0148
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422, 430 y 431 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA en contra de **CYR TEXCO LIMITADA, RAFAEL ENRIQUE TRIVIÑO PORRAS y JENNY ALEXANDRA TRIVIÑO RAMOS**, para que en el término legal de cinco días le paguen a **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

I. Por el Pagaré No. 201130002739-4546010021171956

1. La suma de **\$164'222.870,97** por concepto del capital insoluto de las obligaciones contenidas en el título valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 21 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por los intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital, desde el 21 de mayo de 2020 hasta el 20 de enero de 2022, contenidos en el título base de recaudo, liquidados a la tasa máxima legal vigente para la fecha de su causación.
3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
4. Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar al abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <u>083</u> De Hoy <u>12</u> SET. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO